

# GOBIERNO MUNICIPAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.

**Considerando**

1. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 "El Momento de la Gente", dentro de su eje 4 denominado "Buen Gobierno Transparente", estableció como objetivo mejorar la gestión pública valorando su vocación de servicio en la búsqueda de la excelencia, la eficacia, la eficiencia y la integridad y el manejo transparente de los recursos, fortaleciendo el sentido de lo público para la configuración de un marco institucional pertinente.
2. Los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, ordenan que los entes públicos, incluidos los municipios, están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Asimismo el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro ordena que los y las servidores públicos se conducirán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, atendiendo a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, debiendo observar las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Por ello, contar con un Código de Conducta en el municipio de Colón, acentúa el comportamiento ético que deben observar todos los servidores públicos del municipio, para que en su actuar acorde a las facultades conferidas en las leyes y reglamentos correspondientes, atiendan los principios y valores establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y en el Código de Ética de los servidores públicos del Municipio de Colón.
4. Atendiendo a lo anterior, el presente Código de Conducta de los servidores públicos del municipio de Colón, Querétaro, hará las veces de complemento de las leyes, normas y códigos estatales y federales, al que el servidor público está obligado a cumplir, sin importar el empleo, cargo o comisión de cualquier índole, nivel, función o actividad, contribuyendo de esta manera con el cumplimiento de la misión, visión y objetivo del Municipio de Colón, Querétaro.
5. El Código de Conducta de los servidores públicos del municipio de Colón, Querétaro, tiene como finalidad normar el criterio sobre los principios y valores que rigen el actuar cotidiano de los servidores públicos en el ámbito de su desempeño laboral, toda vez que la sociedad demanda una sana rendición de cuentas y una clara transparencia en el ejercicio de los recursos que administra el Municipio de Colón, Querétaro y por lo tanto rectitud de los servidores públicos a toda prueba, confianza y plena integridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, tiene a bien emitir el presente:

Proyecto elaborado por la Secretaría de la Contraloría



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
DE COLÓN, QUERÉTARO**

**Artículo 1.- (Objeto)** El presente Código tiene por objeto establecer las reglas de conducta de las y los servidores públicos que conforman la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, atiendan los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y de esta manera generar la existencia de un ambiente de trabajo sano y equilibrado, que facilite el desarrollo profesional de las y los servidores públicos y que al mismo tiempo propicie la satisfacción laboral y el disfrute de su vocación de servicio; fortaleciendo la noción de responsabilidad que tienen de representar la imagen del municipio ante la sociedad.

**Artículo 2.- (Alcance)** El presente Código es aplicable a todas y todos los servidores públicos de las distintas Secretarías, dependencias y organismos que conforman la administración pública municipal, que quienes como personal del Municipio de Colón, Querétaro deben acatar de manera obligatoria.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** El presente Código de Conducta del Municipio de Colón, Querétaro vigente.
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro vigente.
- III. **Ley General:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.
- IV. **Ley Estatal:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro vigente.
- V. **Plan Municipal:** Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón, Querétaro.
- VI. **Principios:** Los señalados en los artículos 7 de la Ley General vigente y 5 de la Ley Estatal vigente, así como en el Código de Ética vigente.
- VII. **Valores:** Características morales inherentes a la persona, definidos en el Código de Ética vigente.

**Artículo 4.-** Como parte del personal del Municipio de Colón, Querétaro, deberás cumplir en tu actuar los siguientes valores y principios que se definen en el Código de Ética y que a continuación se enuncian:

**I. Valores:**

- a) Interés público.
- b) Respeto.
- c) Respeto a los derechos humanos.
- d) Igualdad y no discriminación.
- e) Equidad de género.



- f) Entorno cultural y ecológico.
- g) Cooperación.
- h) Liderazgo.

## II. Principios

- a) Legalidad.
- b) Honradez.
- c) Lealtad.
- d) Imparcialidad.
- e) Eficiencia.
- f) Economía.
- g) Disciplina.
- h) Profesionalismo.
- i) Objetividad.
- j) Transparencia.
- k) Rendición de cuentas.
- l) Competencia por mérito.
- m) Eficacia.
- n) Integridad.
- o) Equidad.

**Artículo 5.-** Los valores y principios previstos en el presente Código, son de observancia general para las y los servidores públicos de la administración pública municipal de Colón, Querétaro, cualquiera que sea el empleo, cargo o comisión de cualquier índole, nivel, función o actividad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones.

Consecuentemente, quien forme parte de la administración pública municipal, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento en el ámbito de su desempeño laboral en cualquier lugar, situación o contexto en que ejercite una función de carácter oficial.

**Artículo 6.- Observancia y aplicación de las leyes, reglamentos y normas.** Es obligación de cada servidor público, conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable a la administración Pública municipal de Colón, Querétaro. En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad; atendiendo a los valores señalados en el Código de Ética y a su vez, comprometiéndose a:

I. Conocer, observar y aplicar la Ley, las normas y los criterios con los cuales se regula su cargo, puesto o comisión.

II. Desempeñar su trabajo con estricto apego a la Ley y a la normatividad, promoviendo que sus compañeros lo hagan de la misma manera.

III. Presentar puntual y verazmente su declaración de situación patrimonial y de intereses.

**Artículo 7.- Uso del Cargo Público.** Es obligación de quien forme parte de la administración pública municipal, sin importar el empleo, cargo o comisión, abstenerse de utilizar su calidad de servidor público, para obtener beneficios personales de tipo económicos o privilegios de cualquier tipo, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que estaría afectando la confianza de la sociedad en la administración pública municipal de Colón, Querétaro, y de sus servidores públicos, por lo que se compromete a:

I. Orientar su trabajo a la búsqueda de la misión de la administración pública municipal de Colón, Querétaro, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzos, sin esperar un beneficio ajeno al que le corresponde por Ley.

II. Actuar siempre con transparencia, entendiendo ésta como un pacto de honestidad y honradez que realizan los servidores públicos y los ciudadanos.

III. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables.

IV. No realizar deliberadamente alguna conducta en el ejercicio de sus funciones, para ocultar faltas administrativas de las que tenga conocimiento.

V. Respetar los horarios de inicio y fin de labores, así como el horario de comida asignado.

VI. Una vez que le haya sido proporcionado, portar el gafete de identificación en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo.

**Artículo 8.- Uso y Asignación de Recursos.** Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, deben ser utilizados únicamente para cumplir con la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad y ahorro, para lo cual deberá:

I. Utilizar los recursos asignados con motivo de su empleo, cargo o comisión, sólo para el cumplimiento de la misión de la administración pública municipal de Colón, Querétaro.

II. Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad aplicable.

III. Utilizar adecuadamente los bienes y servicios institucionales, así como con honestidad, transparencia y honradez, sin otorgarle un destino privado.

IV. Hacer uso con moderación de los servicios de teléfono, internet y correo electrónico.



**Artículo 9.- Uso Transparente y Responsable de la Información Interna.** Es deber de los servidores públicos proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello, comprometiéndose a:

I. Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera la administración pública municipal de Colón, Querétaro, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, de conformidad con la legislación y reglamentación que en materia de transparencia corresponda.

**Artículo 10.- Conflicto de Intereses.** Se considerará conflicto de intereses cualquier tipo de interés o relación que derive en un acto o conducta que amenace la integridad del servicio público, dañe la actuación, transparencia, autonomía constitucional e imagen del Municipio ante la sociedad y ponga en entredicho el comportamiento ético y la independencia de las y los servidores públicos. Por tal razón el servidor público se obliga a:

I. Siempre conducirse con honradez y apego a la Ley y a las normas de la administración pública municipal de Colón, Querétaro.

II. Evitar aceptar regalos, dádivas, comidas o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave, en términos de la Ley General y la Ley Estatal.

III. No intervenir en asuntos en los que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus colaboradores o cuando participe en asuntos o negocios en detrimento del municipio y/o de la sociedad.

**Artículo 11.- Toma de Decisiones.** Todas las decisiones que tome el servidor público, sin importar el cargo, puesto o comisión, deben ser apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, para lo cual se compromete a:

I. Conducirse con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.

II. Su actuar será conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales.

III. En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común.

**Artículo 12.- Atención a Peticiones, Quejas y Denuncias de la Sociedad.** Promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias, comprometiéndose a:

I. Que las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, se dé seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones.

II. Proporcionar cuando se solicite y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al municipio, para presentar una petición, queja o denuncia.

III. Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea la responsabilidad del servidor público, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia presentada.

IV. Atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja o denuncia recibida. Los detalles relativos a las quejas y denuncias se harán públicos únicamente hasta su resolución y mediante los conductos institucionales, para no afectar a terceros.

V. Informar oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello.

**Artículo 13.- Relaciones entre Servidores Públicos del Municipio de Colón Querétaro.** Deberán conducirse con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Los cargos públicos del Municipio de Colón, Querétaro, no son un privilegio son una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos, debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferencia jerárquica, asumiendo el compromiso de:

I. Ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas o actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas.

II. Distinguir y reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.

III. Establecer e implementar de manera dinámica, canales o vías de comunicación hacia el interior con sus colaboradores y al exterior con las demás autoridades y las y los servidores públicos que integran el Municipio de Colón, Querétaro. Saber escuchar es una virtud que distingue.

IV. Mantener una actitud abierta y conciliadora para facilitar la concertación y los acuerdos entre todos los actores sociales en el marco de la Ley.

V. Señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a la ley, los reglamentos y a este Código de Conducta.





**Artículo 14.- Relaciones con otras Dependencias, Municipios y Entidades del Gobierno Federal o Estatal.** Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias de diversos municipios, así como del Gobierno Estatal y Federal el apoyo, atención, información, colaboración y servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y la sanción, obligándose a:

I. Siempre tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones de la administración pública del Municipio de Colón, Querétaro, sobre las áreas de la Administración Pública Federal y el Gobierno del Estado (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo.

II. Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.

III. Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno, únicamente para las funciones públicas de la administración pública del Municipio de Colón, Querétaro.

IV. Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno.

V. Atender con puntualidad los requerimientos o resoluciones de las autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, absteniéndose de proporcionar información falsa, así como no dar respuesta alguna o retrasar deliberadamente y sin justificación alguna la entrega de la información solicitada.

**Artículo 15.- Relación con la Sociedad.** Ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia, rendición de cuentas y colaboración con la sociedad, obligándose a:

I. Servir con capacidad, sensibilidad, integridad, constancia, oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia, centrado en el interés público y social; siendo un ejemplo para los demás.

II. Ser imparcial, plural, prudente y tolerante con la sociedad en su actuar como personal del servicio público.

III. Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad, vive para el servicio y no del servicio público.

IV. Asistir con equidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo y con especial generosidad y



solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, a las personas con capacidades especiales y a los miembros de grupos étnicos.

V. Buscar la confianza de la sociedad en la administración pública del Municipio de Colón, Querétaro.

**Artículo 16.- Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico.** Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los servidores públicos, comprometiéndose a:

I. Apegarse a las disposiciones, incluyendo las de protección civil, así como preservar en todo momento, condición y circunstancia una conducta orientada a salvaguardar de manera íntegra, prudente y profesionalmente la vida, que evite contingencias o situaciones de riesgo.

II. Reportar toda situación que pudiese ser de riesgo para la salud, seguridad e higiene de la sociedad, así como para el entorno ambiental del Municipio.

III. Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.

IV. Facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación.

V. Mantener su lugar de trabajo e instalaciones limpio y seguro.

VI. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, obligándose a apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

VII. Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio, incluyendo el estacionamiento, los baños y el taller mecánico.

VIII. Se cuidarán los materiales, optimizando su utilidad.

**Artículo 17.- Desarrollo permanente e integral.** Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de los colaboradores y compañeros para el mejoramiento del desempeño laboral, para lo cual se compromete a:

I. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la administración y otras instituciones, y así obtener la mejora continua en la práctica, siempre que no se afecte el desempeño laboral.

II. Brindar las facilidades necesarias a los colaboradores y al personal a cargo del funcionario público, para recibir los cursos de capacitación que organice y promueva el Municipio de Colón, Querétaro.



III. Estar siempre a la vanguardia de los cambios y transformación que se presenten en la sociedad, debiendo actualizarse y capacitarse de manera constante y permanentemente en el ejercicio de atribuciones del ámbito federal, estatal y municipal, así como en los avances tecnológicos que se vayan presentando.

**Artículo 18.-** El personal del Municipio de Colón, Querétaro, que no atienda los valores, principios y reglas de conducta señalados en el presente Código de Conducta, incurrirá en responsabilidad administrativas y podrán ser sancionados en términos de la Ley General y la Ley Estatal vigentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta deberá hacerse del conocimiento de las y los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Querétaro, dándole la máxima publicidad.

LICENCIADO JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. -----

**LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE COLÓN**



JACM/JBAG